



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintinueve de abril de dos mil veinticuatro

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00014 00
Asunto	INCORORA. PONE EN CONOCIMIENTO RESPUESTA EPS. RECONOCE PERSONERÍA. REQUIERE PARTE DEMANDANTE

1. Se incorporan al expediente la respuesta allegada al expediente por parte de la EPS SURA, la cual se pone en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime pertinentes.
2. Se incorpora la contestación a la demandada allegada por la codemandada ANGÉLICA RIVERA GARCÍA, la cual fue remitida por fuera del término legal, por lo tanto, no será tomada en cuenta, se observa que la misma fue allegada a través de apoderado, en tal sentido, se le reconoce personería para actuar al abogado IVÁN ANDRADE MENDOZA con tarjeta profesional 226.609 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos del poder conferido.
3. Se incorpora al expediente los memoriales presentados por la parte demandante consistentes en la solicitud de continuar con el trámite del proceso, solicitud a la cual no se accederá, dado que no se integró de forma completa, por lo tanto, se le requiere, para que proceda a notificar al codemandado CARLOS MAURICIO NARANJO ÁLVAREZ de conformidad con los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso o de conformidad al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.
4. Con el objeto de impulsar el proceso, se le concede a la parte demandante el término de treinta (30) días para que proceda a notificar al codemandado CARLOS MAURICIO NARANJO ÁLVAREZ. En el evento que omita dar cumplimiento a lo ordenado, se procederá a terminar el proceso por desistimiento tácito. (Art. 317 Ley 1564 de 2012).

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 049** hoy **30 de abril de 2024** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b92cc17962278eb797341b9ffe689524db2552f170db300aee45e7e6fe3ab84**

Documento generado en 29/04/2024 01:10:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>